



## SITUACIONES ADMINISTRATIVAS LFPV

SITUACIONES	Definición	Requisitos/Reg. jurídico	Supuestos	Efectos		
				Computa tpo	Retribuciones	Reserva P de T
<b>SERVICIO ACTIVO</b> Art. 140 LFPV	<p><b>Personal funcionario de carrera</b> que ocupa un puesto de trabajo y lo desempeña mediante cualquiera de los procedimientos de provisión previstos en la presente ley.</p> <p><b>Personal funcionario interino</b> que ocupe un P de T de conformidad con los procedimientos previstos en la normativa de aplicación, se considerará que está en activo en la AAPP donde preste servicios</p>		<p>-<b>Funcionarios cesados</b> en tanto no se les atribuya destino en otro puesto de trabajo.</p> <p>-<b>Permisos, licencias, vacaciones y periodos de IT.</b></p> <p>- Cuando el funcionario de carrera, <b>por encargo de su administración</b> y de acuerdo con los intereses de ésta, pase temporalmente a prestar servicios en otra AAPP.</p> <p>- Cuando el funcionario de carrera de la AA GVA pase a desempeñar <b>puestos cuya gestión corresponda a las consellerias con competencias en materia de sanidad y educación</b> y no proceda su declaración en otra situación administrativa.</p>	<p><b>Todos los derechos</b> inherentes a su condición y queda sujeto a los <b>deberes y responsabilidades</b> derivados de la misma.</p>		
<b>SERVICIOS ESPECIALES</b> Arts.141, 142 y 143 LFPV	<p>El <b>personal funcionario de carrera</b> será declarado en esta situación cuando se den las circunstancias de los <b>ap. a) a l) del art. 141 LFPV</b></p> <p>- <b>Personal funcionario interino</b> puede ser declarado en la situación de serv. esp con los efectos previstos en el artículo 142 de esta ley, excepto lo relativo a la promoción interna y ascensos.</p>	<p><b>REINGRESO SERV ACTIVO:</b> Solicitud de reingreso <b>en 1 mes</b> a contar desde el día del fin de la causa que dio lugar a S. esp. Si no, exced volunt por interés part.</p> <p>La correspondiente <b>AAPP obligada a asignar un P de T en un mes</b> desde la presentación de la misma. En caso de no ser asignado ningún puesto, <b>se considerará al interesado en servicio activo</b> con todos los derechos inherentes al mismo.</p>	<p>Supuestos descritos en <b>ap. a) a m) del art. 141 LFPV.</b></p>	<p><b>Computa para:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- antigüedad</li> <li>-promoción interna</li> <li>-ascensos</li> <li>-derechos SS</li> </ul> <p>*No aplicable al personal funcionario público al serv de las Inst Comunit Europ que ejercite el derecho de transferencia.</p> <p><b>Funcionarios interinos:</b></p> <p>Igual, salvo promoción interna y ascensos.</p>	<p>-Perciben las del puesto o cargo <b>que desempeñen + trienios reconocidos</b> en cada momento.</p> <p><b>*Reingreso al servicio activo LD:</b> garantía retributiva art. 116.6 LFPV r. básicas + r. comp. excepto ap .c) y d).</p>	<p><b>Reserva P de T:</b> <u>Por Concurso:</u> mismo puesto <u>Por Libre Desig o Adscrip</u> <u>Prov:</u> misma localidad, mismo cuerpo, APF, escala o APT y retrib corresp a su nivel competencial reconocido.</p> <p><b>F interinos:</b> <b>Reserva P de T</b> mientras no concurra ninguna de las causas de cese para este personal.</p>



## SITUACIONES ADMINISTRATIVAS LFPV

SITUACIONES	Definición	Requisitos/Reg. jurídico	Supuestos	Efectos		
				Computa tpo	Retribuciones	Reserva P de T
<p style="text-align: center;"><b>SERVICIOS EN OTRAS AAPP</b> Arts.144 y 145 LFPV</p>	<p>Personal funcionario de carrera de una administración <b>que obtenga destino en otra AAPP</b> por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proced de transferencias</li> <li>- Concurso o</li> <li>- Libre designación</li> </ul> <p>*Se mantendrá en esta situación si por normativa de la AA de destino, se integre como personal propio de ésta.</p>	<p><b>-Se rige</b> por la <b>legislación</b> de la <b>AA</b> en la que efectivamente <b>preste sus servicios</b>.</p> <p>-Conserva su condición de personal <b>funcionario de carrera de la AA de origen</b> y el derecho a participar en las convocatorias para la provisión de P de T de esta.</p> <p><b>Separación del serv</b> sólo podrá ser acordada por el Consell u órgano competente, previa audiencia interesado.</p>		<p><b>El tiempo</b> de servicio se le <b>computará</b> como de servicio activo en su cuerpo, APF o escala <b>de origen</b>.</p> <p><b>Si reingreso serv. act:</b> reconocimiento de los progresos alcanzados carrera profesional y sus efectos retributivos, con los criterios y el modelo de carrera existente en su AA.</p>		
<p style="text-align: center;"><b>EXCEDENCIA POR PRESTAR SERV. SECTOR PÚBLICO</b> Arts.151 y 152 LFPV</p>	<p>Cuando los <b>funcionarios de carrera</b> accedan a otro P de T de cualquier AAPP distinto al que ocupa en el cuerpo, APF o escala de pertenencia y no les corresponda quedar en otra situación.</p> <p>Incluidas sociedades merc o fundaciones públicas por cualquier medio legal.</p>			<p><b>No computa el tiempo</b> que permanezcan en tal situación a efectos de promoción profesional, antigüedad, ni derechos de Seg.Soc, sin perjuicio de que, con ocasión del reingreso al servicio activo, se reconozcan los servicios prestados cuando ello proceda.</p>	<p><b>No se devengarán</b> retribuciones.</p>	<p><b>No se reserva</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERES PARTICULAR</b> Arts.147 y 148 LFPV</p>	<p><b>-A solicitud del interesado:</b> Cuando haya prestado servicios efectivos en cualquiera de las AAPP durante un período mínimo de <b>3 años inmediatamente ant.</b></p> <p><b>-De oficio:</b> cuando, al finalizar la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de serv activo, se incumpla la obligación de solicitar el reingreso en plazo.</p>	<p>-Para solicitar el reingreso será necesario <b>haber permanecido</b> en esta situación, <b>al menos, 2 años</b>.</p> <p>-Su concesión subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas.</p> <p><b>-No podrá declararse</b> cuando al personal funcionario solicitante se le instruya proced discipl o cumpliendo sanción discipl que se le hubiere impuesto antes.</p>		<p><b>No computa el tiempo</b> para promoción prof, antigüedad, ni derechos en el Régimen de Seg. Social.</p>	<p><b>No se devengarán</b> retribuciones</p>	<p><b>No se reserva</b></p>



## SITUACIONES ADMINISTRATIVAS LFPV

SITUACIONES	Definición	Requisitos/Reg. jurídico	Supuestos	Efectos		
				Computa tpo	Retribuciones	Reserva P de T
<p style="text-align: center;"><b>EXCEDENCIA POR AGRUPACIÓN FAMILIAR</b> Arts.149 y 150 LFPV</p>	<p>Procederá cuando el cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida resida en otra localidad por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo en cualquiera de las AAPP como personal funcionario de carrera o laboral fijo.</p>	<p>No necesario haber prestado serv. efectivos previos en cualquiera de las AAPP.</p>		<p><b>No</b> computa el tiempo (idem anterior)</p>	<p><b>No</b> se devengarán retribuciones</p>	<p><b>No</b> reserva</p>
<p style="text-align: center;"><b>EXCEDENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA TERRORISTA</b> Arts.155, 156 Y 157 LFPV</p>	<p>Funcionarias víctimas de violencia de género para hacer efectiva su protección o su <b>derecho a la asistencia social integral</b>.</p> <p>Personal funcionario que haya sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, así como si es amenazado.</p>	<p><b>No necesario:</b> -tener que haber prestado un <b>tiempo mínimo de servicios</b> previos. -<b>plazo de permanencia</b> en la misma.</p> <p>Acreditación según art. 23 Ley 1/2004 contra Violencia de Género.</p>	<p><b>Funcionarias interinas</b> pueden disfrutarla, si bien la reserva del P de T se mantendrá únicamente mientras no concorra ninguna de las causas de cese. (art.18.8 LFPV)</p>	<p>Computable a efectos de: - antigüedad, -promoción prof -derechos Seg.Soc.</p> <p>* Después de este periodo solo derecho reserva puesto de trabajo, hasta el cese de la situación de violencia que generó la excedencia.</p>	<p><b>-3 primeros meses</b> retrib íntegras -En su caso <b>los 2 primeros meses</b> prestaciones familiares por hijo a cargo.</p>	<p><b>*6 primeros meses</b> tendrán derecho a la <b>reserva del P de T</b> (definitivo o prov) Posib prórrogas de tres meses, con un <b>máximo de 18 meses.</b>(tutela judicial)</p>
<p style="text-align: center;"><b>EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIARES</b> Arts.153 y 154 LFPV</p>	<p>Derecho del funcionario para atender al cuidado de un familiar, no superior a <b>3 años</b>.</p>	<p>-Período <b>único por cada sujeto</b> causante (el inicio de otra finaliza la anterior). -Es un derecho individual del funcionario. -En el caso de que más de un funcionario generasen el derecho a disfrutarla por un mismo sujeto causante, la AA podrá limitar su ejercicio simultáneo, por funcionamiento del servicio. -Podrán participar en los cursos de formación.</p>	<p>Para atender al cuidado de: - cada <b>hija o hijo</b>, desde nacimiento o resolución jud o adtiva de adopción o acogim. - <b>cónyuge o pareja de hecho</b> legalmente constituida. - <b>familiar 2º consang o afinidad</b>. - <b>persona bajo su guarda o custodia legal</b> que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad <b>no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.</b></p>	<p>Computable <b>a efectos de:</b> - antigüedad, -promoción prof -derechos Seg.Soc.</p> <p>Cuando sea el <b>cónyuge o pareja de hecho no será computable</b> a efectos de <b>derechos de seguridad social</b> en tanto la legislación estatal aplicable no lo permita.</p>	<p><b>No</b> se devengarán retribuciones</p>	<p><b>Con destino definitivo:</b> Se reservará durante los 3 años. <b>Con carácter prov:</b> Se reservará los 3 años, sp que no sea objeto de provisión con destino definit o, en su caso, se reincorpore su titular. <b>Funcionario interino:</b> la reserva del P de T solo mientras no concorra ninguna de las causas de cese (art, 18.8 LFPV).</p>



## SITUACIONES ADMINISTRATIVAS LFPV

SITUACIONES	Definición	Requisitos/Reg. jurídico	Supuestos	Efectos		
				Computa tpo	Retribuciones	Reserva P de T
<p><b>EXCEDENCIA VOLUNTARIA INCENTIVADA</b> Arts.158 y 159 LFPV</p>	<p>El personal funcionario de carrera podrá solicitar ser declarado en situación de excedencia voluntaria incentivada en los <b>dos supuestos</b>.</p>	<p>-Duración de <b>cinco años</b> e impedirá desempeñar P de T en el SP bajo ningún tipo de relación funcional o laboral. (excepto previa autorización de compatibilidad) -Acabado el plazo, se pasará automáticamente, si no se solicita el reingreso, a excedencia voluntaria por interés particular. <b>-Min 2 años</b> en caso de acuerdo con la AA previa devolución parte proporcional.</p>	<p>-Funcionario de carrera incluido en un <b>proceso de reasignación de efectivos</b> tras la publicación del PORH en el DOGV  -Quienes <b>estén en situación de expectativa de destino o excedencia forzosa</b> como consecuencia de la aplicación de una redistribución de efectivos o de otras medidas de racionalización de la organización activa.</p>		<p>Derecho a una mensualidad de: <b>R.básicas+C. carrera+C.p de t</b> (excluidas p.extras) <b>por cada año completo de serv. efectivos</b> (devengadas en el último destino) y con un máximo de 12 meses.</p>	
<p><b>EXCEDENCIA FORZOSA</b> Arts.160 y 161 LFPV</p>	<p>La declaración de excedencia forzosa se producirá en los supuestos a), b) y c).</p>	<p>-Obligación de <b>participar en los concursos convocados</b> a puestos de su cuerpo, APF, escala, o en su caso APT, de su localidad,(si no, excedencia voluntaria por interés particular) <b>-Aceptar los destinos</b> que se les ofrezcan en puestos de su cuerpo, APF o escala, o en su caso APT, ubicados en la misma localidad de su puesto anterior. - <b>Participar en los cursos</b> de capacitación que se les ofrezcan.  En caso de no hacerlo, en situación de excedencia voluntaria por interés particular.</p>	<p>a)-Cuando el funcionario declarado <b>en situación de suspensión firme</b>, solicite el reingreso tras cumplir la sanción y no sea posible por falta de P de T con dotación presupuestaria.  b)- Cuando el funcionario <b>en expectativa de destino agote el período máximo</b> fijado por causa no imputable a la administración pública o <b>incumpla las obligaciones impuestas</b> en el art.163.  c)- Funcionario en <b>excedencia voluntaria sin reserva de P de T</b> solicite el reingreso tras la finalización de la misma y, una vez transcurrido el plazo previsto para el reingreso, éste no sea posible por falta de P de T.</p>	<p>Computable <b>a efectos de:</b> -antigüedad -derechos Seg.Soc.</p>	<p><b>Retribuciones básicas</b> (min SMI) <b>+ prest. familiares por hija o hijo a cargo</b> (en su caso).</p>	<p>*No podrán desempeñar puestos de trabajo en el SP bajo ningún tipo de relación funcional o laboral. Si obtiene puesto de trabajo en dicho sector, pasará a la situación administrativa correspondiente.</p>

## SITUACIONES ADMINISTRATIVAS LFPV

SITUACIONES	Definición	Requisitos/Reg. jurídico	Supuestos	Efectos		
				Computa tpo	Retribuciones	Reserva P de T
<p><b>EXPECTATIVA DE DESTINO</b> Arts.163 y 164 LFPV</p>	<p>Los funcionarios podrán ser declarados en esta situación en los supuestos a) y b).</p> <p><b>Período máximo</b> de la situación será de <b>un año</b>, transcurrido el cual se pasará a la situación de excedencia forzosa, salvo que el exceso de dicho período no sea imputable al interesado.</p>	<p>Idem excedencia forzosa. (Pero no hace referencia a las APT).</p>	<p>a)-Funcionarios cuyo <b>p de t haya sido suprimido</b> por la aplicación de una medida de <b>redistribución de efectivos</b> o de racionalización de la organización adtiva y de personal reguladas por esta ley y no hayan obtenido otro puesto de trabajo.</p> <p>b)- Se produzca una <b>modif de las RPT's</b> y no sea posible mantener al funcionario en activo en el cuerpo, APF o escala o en su caso APT que le corresponde por falta de P de T con dotación presupuestaria.</p>		<p>R.básicas+C.carrer a+ Nivel compet adquirido+50% C. desempeño.</p> <p><b>Se le garantizarán</b> al personal funcionario afectado <b>estos derechos retributivos si no obtiene puesto por causa imputable a la AA</b> y hasta que obtenga destino en un P de T de su cuerpo, escala o APF en su localidad.</p>	
<p><b>SUSPENSIÓN DE FUNCIONES</b> Arts.165 y 166 LFPV</p>	<p>El funcionario declarado en la situación de suspensión quedará privado durante el tiempo de permanencia en la misma del ejercicio de sus funciones y de todos los derechos inherentes a dicha condición.</p> <p>Podrá ser <b>provisional o firme</b>.</p>	<p>*No podrá prestar servicios en ninguna AAPP, organismo público, consorcio o universidad pública, durante el tiempo de cumplimiento de la pena o sanción.</p>	<p><b>PROVISIONAL:</b> (medida cautelar) Podrá acordarse por: -tramitación de un <b>proced judicial:</b> Se mantendrá por el tiempo de la prisión provisional u otras medidas decretadas que imposibiliten el desempeño del P de T.</p> <p>-por un <b>expediente discip:</b> máx. 6 meses, salvo de paralización del procedimiento por el interesado.</p>	<p>Cuando la suspensión no sea declarada firme, el tiempo de duración de la misma <b>se computará como de servicio activo</b>.</p>	<p>Retribuciones básicas + prest. familiares por hija o hijo a cargo, en su caso.</p> <p>Si no llegara a convertirse en sanc definitiva, la AA deberá <b>restituirle lo no percibido +intereses</b>.</p>	<p><b>Inmediata reincorporación</b> del funcionario a su P de T, <b>reconocimiento de todos los derechos</b> económicos y demás que procedan desde la fecha de suspensión.</p>
			<p><b>FIRME:</b> Se impondrá cuando proceda en virtud de <b>sentencia penal o sanción disciplinaria firme</b>. La suspensión firme por sentencia judicial se impondrá en los términos de la misma.</p>	<p>El tiempo en suspensión provisional será <b>tenido en cuenta para el cumplimiento de la suspensión firme</b>.</p>	<p>Deberá <b>devolver lo percibido</b> durante el tiempo de duración de la susp.prov.</p>	<p><b>Pérdida del P de T</b> si excede de 6 meses.</p>



## SITUACIONES ADMINISTRATIVAS LFPV